BOLETÍN Nº 5.734-26

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INCREMENTA TRANSITORIAMENTE UN INCENTIVO TRIBUTARIO A LA INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a emitir este segundo informe relativo al proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS PREVIAS

La disposición puesta en conocimiento de esta Comisión, en este trámite, es el artículo único del proyecto aprobado por la Comisión Técnica que innova respecto al texto aprobado por la Comisión de Hacienda en su primer informe, acogiendo la redacción contenida en el artículo único del Mensaje.

* * *

Asistió a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Carlos Rubio, Asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor Rubio explicó que el proyecto en estudio tiene por objeto incentivar la inversión en activo fijo en las empresas de menor tamaño, mediante el incremento transitorio, del incentivo tributario que contempla el artículo 33 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, materia que es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Sostuvo, además, que luego de ser

analizado el texto propuesto por la Comisión de Hacienda en su primer informe, por representantes del Ministerio de Economía y de Hacienda, se concluyó que el texto contenido en el Mensaje y aprobado en primer y segundo informe por la Comisión de PYME utiliza una redacción que tiene otros precedentes y sería coherente con la redacción de la disposición permanente que contiene este incentivo tributario, contenido en el artículo 33 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y del artículo 2° de la ley N° 20.171, de 2007, que elevó, de manera transitoria, el porcentaje del beneficio tributario, de 4 a 6% y el límite máximo anual de 500 UTM a 650 UTM, beneficio adicional que rige para las operaciones realizadas entre el día 1 de enero de 2007 y el día 31 de diciembre de 2009.

El Secretario de la Comisión señaló que la proposición de la Comisión de Hacienda no incorpora ni elimina concepto, características o condición alguna respecto del incentivo tributario que el proyecto propone incrementar en forma transitoria, puesto que esta nueva redacción sólo establece en su primer inciso los contribuyentes beneficiarios de la norma, para luego señalar el mecanismo y contenido del beneficio. Es una modificación formal que tiene un orden conceptual distinto al original para mejorar el proyecto desde un punto de vista de técnica legislativa.

El Diputado señor Tuma, Presidente de la Comisión, propuso aprobar el texto original del proyecto, puesto que la modificación de la Comisión de Hacienda es sólo formal.

*Sometido a votación el artículo único propuesto por la Comisión de PYME fue aprobado por 6 votos a favor, 4 votos en contra y una abstención.*

SALA DE LA COMISIÓN, a 3 de julio de 2008.

Acordado en sesión de fecha 1 de julio de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Tuma, don Eugenio (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don

Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ROBLES, don ALBERTO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión